

CONSTANCIA SECETARIAL: Al despacho de la señora jueza el proceso VERBAL PERTENENCIA-RADICADO BAJO EL No. 2016-00145-00, para informarle que la diligencia de inspección judicial programada para el día 18 de febrero de 2020, no se realizó en virtud a que la parte demandante y su apoderado judicial no concurrieron a la diligencia. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, junio 1 de 2021.



MISAEEL CARRILLO QUINTERO

Secretario Ad-hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Sincé, Sucre, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICACION: 2016-00145-00
DEMANDANTE: HERIBERTO MEDINA RODRIGUEZ
APODERADA. Dr. LUIS GUERRA
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el art. 375 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble objeto del litigio para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación adecuada de la valla o del aviso y la identificación del inmueble. Así las cosas, se fijará el día 25 de junio de 2021, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia aludida y deberá oficiarse al perito nombrado para que ejerza acompañamiento, asesoría en la misma y la respectiva identificación del inmueble por sus linderos y cabida.

Dicha diligencia deberá efectuarse con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se describirán en la parte resolutive del presente proveído. En caso de no darse las condiciones allí exigidas para la realización de la misma, la señora Juez ejercerá las facultades otorgadas por el CGP y dispondrá la suspensión de la inspección judicial hasta tanto se asegure el cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1º. Practíquese la diligencia de inspección judicial en el inmueble relacionado en la demanda con F.M. I. No 347-12516, con el objeto de determinar la identidad, ubicación, linderos y medidas, estado actual, y posesión material sobre el mismo por parte de la demandante y demás especificaciones que se señalan en la demanda. Para tal efecto fíjese el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

2º Una vez ejecutoriado el presente auto, OFÍCIESE POR SECRETARÍA al perito nombrado, señor JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS, identificado con la C.C. 73.432.869, quien puede ser ubicado en la Trasversal 12 C Calle 38-51, barrio La Selva de Sincelejo, Sucre, teléfono 3008184749, Email. : gamarrabuevasjaimeluis@gmail.com, para que efectúe el acompañamiento y asesoría en la diligencia realizando la identificación del inmueble por sus linderos y cabida.

3º Para la realización de la inspección judicial antes programada se establecen las siguientes condiciones, en aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- Los miembros de la Comisión judicial serán recogidos en la sede del despacho a la hora señalada.
- Cada una de las personas que participará en la diligencia debe someterse a la toma respectiva de la temperatura corporal y portar en debida forma el tapabocas.
- Es obligación reportar con antelación y a través del correo institucional del juzgado, la presencia de algún síntoma asociado al Covid-19, como: malestar de gripa, congestión nasal, fiebre u otro de los ya determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- En cuanto a los vehículos destinados para el traslado de la comisión judicial, debe disponerse de la cantidad de vehículos que aseguren que dentro del mismo solo se transportará dos personas acompañadas del conductor. En el tiempo que dure el trayecto deben permanecer las ventanas de los vehículos abiertas para permitir la circulación del aire, así como cada uno de los ocupantes debe portar en debida forma el tapabocas.
- Al llegar al lugar de la inspección judicial deben permanecer únicamente los miembros de la comisión judicial, los apoderados de las partes, y una persona que resida en el inmueble o que haya sido encargada para atender la diligencia.
- Deberá evitarse la aglomeración de personas ajenas a la diligencia, si la señora Juez considera necesaria la práctica de pruebas de oficio, como lo es la recepción de testigos, estos serán debidamente citados a comparecer a la audiencia virtual que fijará el despacho para tal fin.
- En caso de no darse las condiciones aquí exigidas para la realización de la diligencia, la señora Juez ejercerá las facultades otorgadas por el CGP y dispondrá la suspensión de la misma hasta tanto se asegure el cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas.

4° Cualquier inquietud o solicitudes de aplazamiento de la diligencia deberán ser remitidas con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3013918662 o 3007126855.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

MGS